

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 614 -2010-ANA

Lima, 29 SET. 2010

### VISTO:

El Oficio Nº 1692-2008-AG-SGRA/ATDR.CHRL, tramitado por la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín remitido con Hoja de Envío Nº 62231, sobre rectificación de la Resolución de Intendencia Nº 976-2008-INRENA-IRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 976-2008-INRENA-IRH de fecha 19.11.08, la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - INRENA, otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios con aguas provenientes del río Lurín a favor de Juan Navarro Quispe y Octavia Marcelina Ramos Ruiz para el predio denominado "Tres Unidos - Parcela 76" con Código Catastral Nº 00218.01;

Que, el Artículo 2º de la Resolución mencionada, señala que los predios se encuentran ubicados en el *Bloque de Riego Condorhuaca-Molino, con código PLUR-30-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes Condorhuaca-Molino; siendo lo real en el Bloque de Riego San Antonio con código PCRL-28-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Antonio;*

Que, según el Artículo 14º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Conservación del Acto, señala que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que enmienda lo señalado en el segundo considerando;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, así como de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Enmendar el artículo 2º de la Resolución de Intendencia Nº 976-2008-INRENA-IRH, precisando que los predios allí detallados pertenecen al Bloque de Riego San Antonio con código PCRL-28-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Antonio y no como erróneamente aparece en la precitada resolución.


**ARTÍCULO 2º.-** Mantener plenamente vigente la Resolución de Intendencia Nº 976-2008-INRENA-IRH en lo demás que contiene y no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la enmienda sub-materia.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, su notificación a Juan Navarro Quispe, Octavia Marcelina Ramos Ruiz, Crispín Pérez Ta'averano, a la Comisión de Regantes San Antonio y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Lurín.

**ARTÍCULO 5º.-** Publíquese en el Portal Electrónico Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
  
CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

